

# En la CDMX, si la autoridad tarda más de 5 meses en fincar un crédito fiscal, te salvas



## El Contribuyente

**Si la autoridad tarda más en fincarlo, la orden de visita domiciliaria o revisión de gabinete queda sin efectos.**

---

Un crédito fiscal es [el derecho al que tiene el gobierno](#) sobre recursos producidos por tus ingresos, tus gastos o tus posesiones. Éstos deben cobrarse dentro de plazos establecidos en la legislación, tras lo cual [se dice que éste prescribe](#), por lo que ya no se debe pagar.

En la Ciudad de México, la autoridad hacendaria tiene un plazo máximo de cinco meses para emitir y notificar la resolución que determina algún crédito fiscal. Estos surgen por la omisión total o parcial en el pago de contribuciones e infracciones. El artículo 95 del [Código Fiscal de la Ciudad de México](#) establece el plazo contado a partir del día siguiente

al del levantamiento del acta final o al del vencimiento de los plazos establecidos (Artículo 92, fracción IX).

Si se diera el caso de que las autoridades se excedieran en dicho plazo, se quedaría sin efectos la orden de visita domiciliaria o de revisión de gabinete, así como todas las actuaciones que surjan en consecuencia. Esto lo estableció en 2004 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en la jurisprudencia 2a./J. 2/2004).

Con estos antecedentes, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, ha interpretado que si la autoridad hacendaria emitiera una resolución que impone un crédito fiscal fuera del plazo de cinco meses, no sólo se declarararía nula, sino que tampoco se podría revisar nuevamente la misma contribución.

Revisa la tesis [aquí](#), con éste criterio de búsqueda: **Visita domiciliaria**, publicado el **07 de septiembre de 2018**. Catálogo: **I.11o.A.4 A (10a.)**

---